

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 110013105030201100079800
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ONCE (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que se aportó el memorial de la cuenta bancaria del banco agrario a nombre de Colpensiones. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se observa que mediante auto de fecha 25 de julio de 2014 se ordenó fraccionar título judicial quedando el remanente por valor de \$1.229.321,98 a favor de Colpensiones.

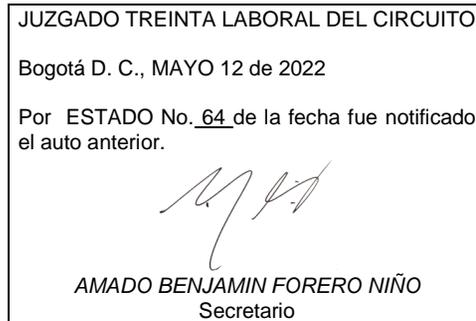
Revisado el sistema de títulos judiciales encontramos que obra el título judicial No.400100004889313 de fecha 13 de febrero de 2015 por dicha suma, pero asociado al proceso ordinario 11001310503020100028600 título base de la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo. Por lo tanto se ordenara la entrega y devolución mediante abono a la cuenta de ahorros 403603006841 del banco agrario. Por secretaria librese la orden de ingreso de pago en el portal del banco agrario a favor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5843ffb592755803c20a2ffe4043eb95ec23a1523c2e040053c8757813bfa543**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2018-00640
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180064000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, MODIFICANDO la decisión proferida por este Despacho. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA PARA NINGUNA DE LAS DEMANDAS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.000.000



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO No.064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4049c41af696ec298be7badc89869756eb328ab7012097c3a709ee8083a89bc0**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2018-00692
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180069200

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha al Despacho del señor juez, con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR S.A.

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$3.425.000
SIN AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.425.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previa desanotación en el Sistema de Actuaciones del juzgado y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo
de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO
NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **55ba1ad72e121c1cdc28bd58cf4a998265c4dbf7755a89e84270e2476f6ffb96**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2018-00698
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180069800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, REVOCANDO la decisión proferida por este Despacho, por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS	\$3.488.000
SIN AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA PARA NINGUNA DE LAS DEMANDAS	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$6.976.000



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO No.064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6335542d004ee50ae6654ad82d0ab41dcf86e09244513f23eb9a51fd4791ec2b**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180071300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, CONFIRMANDO la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Transitorio de Bogotá. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP COLFONDOS S.A.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES S.A.	\$908.526
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4.725.578



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DD.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2435b5bddd425bbf7ef691dcd2dfb11b7782e9a2d01e0b9a30c5f1afe43eb3**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180072800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha al Despacho del señor juez, con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM cuyo vocero y administrador es la FIDUAGRARIA LA PREVISORA S.A.

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA	\$2.200.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$2.200.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: DÉSE CUMPLIMIENTO al numeral SEXTO de la sentencia proferida por este despacho el pasado 19 de abril de 2021.

TERCERO: Efectuado lo anterior y, en firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previa desanotación en el Sistema de Actuaciones del juzgado y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO No.064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdbbbf00328ff2bbbf20cce7bfb3a41557bc5e9e1a54382cf3e657ad02554b**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2019-00016
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190001600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, ADICIONANDO y CONFIRMANDO la decisión proferida por este Despacho. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.370.800
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.370.800



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO No.064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4f5fc4f52aa10b05656f732261dd7b2883d0460bc1b18a456ee72dc7dd87c18f**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2019-00084
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190008400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, REVOCANDO el numeral 4° del auto que declaró probadas las excepciones previas de fecha 23 de marzo de 2021 y CONFIRMANDO en todo lo demás la decisión proferida por el Juzgado. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE	\$600.000
SIN AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$600.000



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO No.064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **15065bec2bde4bdfd17f4d68a929d11c4f093c579b5b4d689be79bc5d28bdc4a**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190009100

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, ADICIONANDO y CONFIRMANDO la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Transitorio de Bogotá. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$2.000.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdeedcbf6d6f2ad573e371616ee1dca09206abcacc21ee5f474e9121b7971677**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190015200

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha al Despacho del señor juez, con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada SOCIEDAD INGENIERÍA STRYCON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA	\$4.000.000
GASTOS DE CURADURÍA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE EN PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4.500.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previa desanotación en el Sistema de Actuaciones del juzgado y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5a5c7edf2998ef0ea11ba70965e3fcccd0a2e35a9907dcea6117432a16f113**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020190026100
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el presente proceso fue devuelto sin avocar conocimiento por el juzgado creado como medida de descongestión. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se fija para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS el día 2 de agosto de 2022 a las 02:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., mayo doce (12) de 2022 Por ESTADO No. <u>64</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario
--

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6409902b72e8f05ed920a15c694c6519d02686619bd34b0eccbf77c1bd9175e**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020190078300
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que obra solicitud de entrega de título judicial a la parte demandante y allega nueva certificación bancaria. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena cambiar la orden de pago dada a favor del apoderado en auto anterior, para en su lugar ordenar el abono a cuenta del título judicial No. 400100008306419, por valor de \$17.298.215 de fecha 20 de diciembre de 2021, a la cuenta del demandante señor FREY MARTIN GALINDO QUIANSUA en la cuenta de ahorros No. 0550488423925244 del Banco de DAVIVIENDA conforme al certificado bancario allegado mediante correo electrónico del despacho.

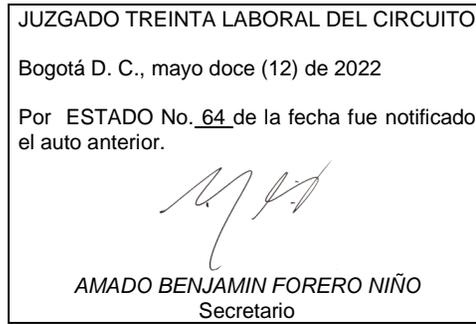
En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d9c112f654ff2ca001a370c6c67955a1de02800e7b97a95f6bbadf5ba71f79**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190080000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha al Despacho del señor juez, con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$3.488.740
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PROVENIR S.A.	\$600.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4.688.740



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

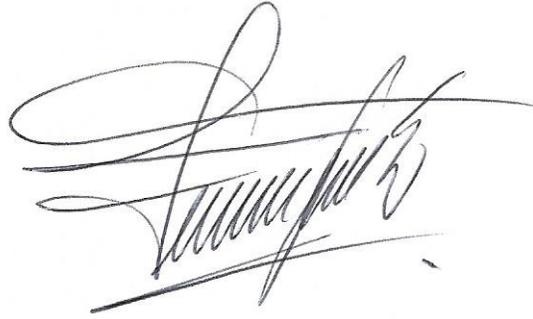
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previa desanotación en el Sistema de Actuaciones del juzgado y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

CALG.

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c771bffba2de40221450c4badd03b16cc32b4cc5a1b759cdd95c2a0bd5ec41**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200004100

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, CONFIRMANDO la decisión proferida por este Despacho, por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.448.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$800.000
SIN AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA PARA NINGUNA DE LAS DEMANDAS	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4.248.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de
mayo de 2022

Por ESTADO No.064 de la
fecha fue notificado el auto
anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO
NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc76bed0e64cafa4cea874f2c1a1d6900eb31ac3b9442b9775470392c98f2b4**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2020-00187
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200018700

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, CONFIRMANDO la decisión proferida por este Despacho, por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.488.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo
de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO
NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c5f20603a8b8c4f0cbd89875c4031a0d51fdff8e41e1aa41fe0a52ed32e5e1e3**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario 2020-00350
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200035000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, ADICIONANDO y CONFIRMANDO la decisión proferida por este Despacho, por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$600.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4.088.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo
de 2022

Por ESTADO No.064 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO
NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3885a8b168ead9e86dffa61df8019d617d86e0efa4e3d9ddcd6c9695e831a7**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220004300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial y una vez analizado el libelo de la demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda para que se subsanen las siguientes falencias:

- a) No se acreditó el requisito contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*
- b) La parte demandante no realizó la narración de los hechos en debida forma, toda vez que en los numerales 1, 3, 5 y 6 cita varios supuestos de hecho en la redacción, motivo por el cual se le conmina a organizarlos, individualizarlos, clasificarlos y separarlos para la fijación del litigio.
- c) La solicitud de *“PREBAS”* (sic) y *“PETICION ESPECIAL”* se deben retirar de la demanda, por cuanto en oralidad las pruebas deben arrimarse directamente al proceso y no solicitar al juez que sea quien deba conseguir tal documentación, de conformidad con el C.G.P. art. 78 Numeral 10, deberes de las partes, abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por intermedio del ejercicio derecho de petición hubiere podido conseguir, o solicitarlas para que las mismas sean aportadas al proceso al momento de contestar la demanda, de conformidad con el parágrafo 1º. Art. 31 C.P.T Y SS., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: **ALLÉGUESE** escrito de subsanación de las falencias del libelo introductorio, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su **RECHAZO** (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. mayo 12 de 2022.
Por estado No. 64 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e01b69358f21531611b60fe0f53835ada98a4cab2fc56382b7fe8d66705633**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220005600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial y una vez analizado el libelo de la demanda, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA CAROLINA CUESTAS GAONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.075.808 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 282.272 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda para que se subsanen las siguientes falencias:

- a) No se acreditó el requisito contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*
- b) La parte demandante no realizó la narración de los hechos en debida forma, toda vez que en los numerales 1 al 11, 13 al 19, 30, 31 y 33 cita varios supuestos de hecho en la redacción, motivo por el cual se le conmina a organizarlos, individualizarlos, clasificarlos y separarlos para la fijación del litigio.

TERCERO: **ALLÉGUESE** escrito de subsanación de las falencias del libelo introductorio, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su **RECHAZO** (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. mayo <u>12</u> de 2022. Por estado No. <u>64</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario
--

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00ff8af479ddb06f4f6878e47b97022850c350c50249f65c5cbf4bb165df722**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220006400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y no se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante acreditar el cumplimiento de lo contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. CAMILO ANDRES BARRERA SOLER, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.661.686 y portador de la Tarjeta Profesional No. 237.378 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

TERCERO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor RICARDO PAEZ PEÑA identificado con C.C. 11.347.579 en contra de la sociedad LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S. identificada con Nit. 900.213.759-0. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S., en la forma

prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realizar la notificación con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

QUINTO: REQUERIR a la demandada sociedad LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S., para que al momento de la contestación de la demanda se sirva allegar todas las documentales solicitadas en la demanda o las que se encuentren en su poder respecto a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. mayo <u>12</u> de 2022. Por estado No. <u>64</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22d6eb023d6cc808be0997cbb7a8fa29524793fb0185dc916dc67823694b870**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220006500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda de fuero sindical correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvese proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.884.173 y portador de la Tarjeta Profesional No. 46.641 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el trabajador EDISON DE JESUS ESTRADA VALLEJO identificado con C.C. 71.682.791 en calidad de DIRECTOR SINDICAL de la JUNTA DIRECTIVA SEGUNDO PRINCIPAL del SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PETROLERA; ENERGETICOS y SIMILARES en sigla "SINTRAPETROENERGETICOS – SUBDIRECTIVA DE PUERTO BOYACA", en contra de la empresa MANSAROVAR ENERFY COLOMBIA LTDA. Y solidariamente contra ECOPETROL S.A., por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. A este asunto se le dará el trámite de un proceso especial de FUERO SINDICAL, POR REINTEGRO DEL TRABAJADOR.

TERCERO: Córrese traslado notificando a las demandadas, en la forma prevista por el artículo 8° del decreto 806 de 2020, para que dentro del término allí establecido se pronuncie mediante correo electrónico indicando que se da por notificado personalmente y enterado de la existencia del proceso y que comprende que deberá contestar por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m) del quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación y en el momento que no se pronuncie en el término indicado, se deberá proceder de conformidad en los términos del artículos 29 del C.P. del T. y de la S.S y 10° del decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA. Y solidariamente contra ECOPETROL S.A., en la forma prevista en el

artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realizar la notificación con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

QUINTO: Notifíquese del presente proceso al SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PETROLERA; ENERGETICOS y SIMILARES en sigla "SINTRAPETROENERGETICOS – SUBDIRECTIVA DE PUERTO BOYACA", en la forma dispuesta en el numera segundo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118B del C.P. del T. y de la S.S., en la forma ordenada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. mayo <u>12</u> de 2022. Por estado No. <u>64</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5d1619b3d9488432ecf42b0b09e3855dc53279f2f3350818e4892dfd0692b1**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220006800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. WILLIAM PATIÑO RUSINQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.214.848 y portador de la Tarjeta Profesional No. 327.031 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ROMERO identificada con C.C. 23.491.519 en contra de la sociedad FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. identificada con Nit. 860.025.913-8. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad FULLER MANTENIMIENTO S.A.S., en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realizar la notificación con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada sociedad FULLER MANTENIMIENTO S.A.S., para que al momento de la contestación de la demanda se sirva allegar todas las documentales solicitadas en la demanda o que se encuentren en su poder respecto a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. mayo <u>12</u> de 2022. Por estado No. <u>64</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0287260a033170017d65aeaded13d813507c6e6027bea11b5c37216873514ee6

Documento generado en 12/05/2022 04:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220007400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JAIDIBER FLOREZ RENGIFO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.916.226 y portador de la Tarjeta Profesional No. 242.334 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JOHN WILLIAM CEDIEL GUZMAN identificado con C.C. 93.408.238 en contra de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE APORTES Y CREDITO – COOPSANTALUISA LTDA identificada con Nit. 830.072.926-4. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad COOPSANTALUISA LTDA, en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realizar la notificación con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada sociedad COOPSANTALUISA LTDA., para que al momento de la contestación de la demanda se sirva allegar todas las documentales solicitadas en la demanda o que se encuentren en su poder respecto a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. mayo 12 de 2022.
Por estado No. 64 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737fbb6f2659df7c58abb51c8fd943d33c50e6e595634bcd64c2c62e4773354e**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220007700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial y una vez analizado el libelo de la demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda para que se subsanen las siguientes falencias:

- a) No se acreditó el requisito contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*
- b) Deberá allegar la totalidad de las documentales relacionadas en el acápite denominado *“PRUEBAS GENERALES APORTADAS CON LA DEMANDA Acuerdos de formalización laboral”*, toda vez que los mismos no se encuentran dentro del plenario.

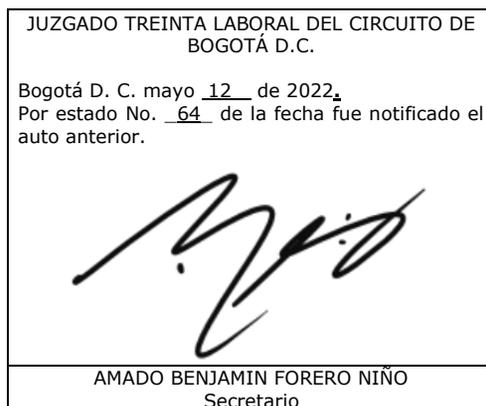
SEGUNDO: **ALLÉGUESE** escrito de subsanación de las falencias del libelo introductorio, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su **RECHAZO** (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09a542841383f3f8afec53679460bf55e774d4eddad94577e4b56542e4b3bb2**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – Al despacho del señor Juez, hoy diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No. 11001310503020220017400. Sírvase proceder.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **YOHANA ANDREA ROJAS RIAÑO** identificada con C.C. No 1.070.781.928, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **64** fijado hoy **12 de mayo de 2022.**



Cjg.

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f5e2541919c6ab65cf38f9ec2c0fee653b5bec862697fb7953c25643a8d32e**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020220007900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y no se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante acreditar el cumplimiento de lo contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. LEONARDO MAGNO AMAYA HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.135.446 y portador de la Tarjeta Profesional No. 170.721 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

TERCERO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor ANCIZAR JUNIOR MALDONADO ECHEVERRY identificado con C.C. 79.369.832 en contra de la sociedad NOVAMOTORS S.A.S. identificada con Nit. 900.164.335-0. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad NOVAMOTORS S.A.S., en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realizar la notificación con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

QUINTO: REQUERIR a la demandada sociedad NOVAMOTORS S.A.S., para que al momento de la contestación de la demanda se sirva allegar las documentales solicitadas en la demanda por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. mayo <u>12</u> de 2022. Por estado No. <u>64</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

DJCC.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff786aaca6dd1a74a74988159c29e3e4fb5bb02e141c8d01de08119eca416264**

Documento generado en 12/05/2022 04:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>